Franqued -

oletin



ticial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamientos (año)..... Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)..... dem (semestre)..... Particulares y otras entida-

sta

ce-

irá

ato

mo

su

ro

ar.

n-

-01

ni-

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas Particulares y otras entidades (semestre)..... Idem (trimestre)..... Precio de la línea Línea Juzgados m. (edictos) 1 50

Número suelto....

Atrasado de más de un mes

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCI-PALES

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

fobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 117.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en término municipal de Arenillas; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se de clara oficialmente dicha enférmedad.

Los animales atacados se encuen tran en los parajes denominados La Mata; señalándose como zona sospechosa doscientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta los lugares y locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en las zonas indica das, destrucción de los cadáveres y desinfección de los locales ocupados por animales enfermos. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos cincuenta días sin la presentación de Mevos casos.

Soria 28 de agosto de 1947. El Gobernador, JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 118. Servicio provincial de Ganadería

Habiendo aparecido casos de rabia en el término municipal de Vinuesa, en cumplimiento del art. 12 del reglamento de Epizootias, se declara la existencia de dicha epizootia en refe rido municipio y adoptándose las me didas siguientes:

Se procederá a la vacunación obligatoria de todos los perros existentes el municipio expresado; todos los animales de que se tengan sospechas de haber sido mordidos serán secuestrados y quedarán bajo la vigilancia Sanitaria durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera someterlos al tatamiento antirrábico, en cuyo caso 80 les dará de alta un mes después de lerminar el tratamiento.

Los perros comprendidos en el pemetro declarado infecto, que se considerará todo el término municipal se rán retenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose por la vía pública nada más que aquellos que vayan provistos del bozal y collar inscrito con el nombre del propietario.

Los que circulen sin estos requisitos serán capturados o muertos por los agentes de la autoridad.

Cuando un perro haya mordido a una o mas personas y se tengan sos pechas de que pueda estar rabioso se la reconocerá y someterá por espacio de catorce días a la vigilancia sani-

La declaración será levantada cuando se compruebe han transcurri do cuatro meses sin que se haya pre sentado ningún nuevo caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 28 de agosto de 1947. El Gobernador, JESÚS POSADA.

> CIRCULAR NÚM. 119. Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Garray, que fué decla rada oficialmente con fecha 4 de julio

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 2 de septiembre de 1947. El Gobernador, JESUS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 67. Junia provincial de Precios

Por la Secretaria general Técnica del Ministerio de Industria y Comer cio, en resolución S. 5.412-16, de 5 del corriente mes, han sido dictadas las siguientes normas sobre el comercio de lejías.

Los precios de venta para mercancía puesta en el domicilio del detallista, cuando radique la fábrica en la misma plaza y sobre vagón estación origen cuando sea destinada a la ex portación, serán los siguientes:

Lejía líquida concentrada, 40 gra mos cloro activo por litro, botella de litro, una peseta.

Lejía líquida diluida, 20 gramos cloro activo por litro, botella de litro, 0'80 pesetas.

Ambas clases de lejías y para su venta por el comercio, deberán ir acondicionadas en los envases men. cionados.

Continúan en vigor las normas cumplementarias dictadas por dicha Secretaría, respecto a márgenes co merciales, volumer de las botellas, tolerancia en la graduación y venta fuera de las plazas de la que radique el fabricante, compendiadas y publi cadas en la revista de «Legislación de Aoastecimientos y Transportes» número 3, fecha 15 de febrero de 1945, como igualmente el tope de 0'35 pese tas concedido para gastos de trans porte y acarreos por botella para la lejía de exportación.

Asimismo, quedan autorizados los fabricantes a cargar a los detallistas por la no devolución de envases como consecueucia del aumento oficialmen te autorizado para las botellas, los si guientes recargos:

Fábrica situada en Bilbao, Logroño y Sevilla, 1'75 pesetas botella.

Id. id. en Madrid, Valencia y Zara goza, 1'70 id. id.

Id. id. en Barcelona, 1'55 id. id. Id. id. en Gijón, 1'50.

Soria 30 de agosto de 1947.-El Gobernador civil Presidente, Jesús Posa da.-Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRA-BANDO Y DEFRAUDACION

Anuncio de subasta

En el expediente número 2 de 1945, instruído por falta de contrabando a la Renta de Loterías entre los acuerdos recaídos figura el decomiso de los artículos aprehendidos, según determina el art. 39 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

- La subasta tendrá lugar en la Delegación de Hacienda, Administración de Rentas públicas de esta provincia el día 13 del actual y a las doce horas de su mañana, siendo una muñeca de 85 centimetros completamente vestida, y según tasación, su valor aproximado es de 125 pesetas.

Soria 2 de septiembre de 1947.-El Secretario de la Junta, R. de Maria. V.º B.º-El Presidente, R Miguel. 343.—Derechos 34 pesetas.

Calastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio (Rectificado)

Se pone en conocimiento del público en general y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Vadillo que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones de valores unitarios de los dis tintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 1 de septiembre de 1947.-El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Gi ménez Benito.

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

En providencia de día de hoy el senor Juez municipal dispuso que se ci tase a Bernabé Blasco Celorrio, hijo de Ladislao y María, para que el día 9 de septiembre a las doce horas se presente en la sala audiencia de este Juz gado municipal sita en la Avenida de Navarra núm. 1, a celebrar juicio de faltas promovido por Policía, contra usted, por hurto, cuya presentación verificará con las pruebas que tenga; bajo apercibimiento de que si no se presenta o alega justa causa para de jar de hacerlo, incurrirá en la multa de veinticinco pesetas, conforme el artículo 966 de la ley de Enjuicia miento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cé dula original en Soria a 29 de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.-Secretario, Conde. 1767

... C.D. 2022

CIRCULA

En cumplimiento de lo establecido en la primera disposición transitoria de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera, aprobada por orden de 14 de julio próximo pasado, el Distrito Forestal de Soria ha hecho las oportunas rectificaciones en los tipos de destajo, señalando los que han de regir en cada uno de los montes de la provincia durante la presente campaña para los trabajos de preparación y remasa y que a continuación se

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DEL MONTE		Característica del a provechamien to	Clasi- ficación del monte — Grupo	Pre- paración del monte	POR CIEN KILOGRAMOS DE PRODUCCION DE MIERAS			
						LABORES DE PICA			NECONO SEL
						Normal	Incremento por 5.ª entalladura	Total	Labores de · remasa
52 54 55 56 57-58 64 65-A 66-67 69 72 73 75 76 78 81 82 84 85 89 90 90 91 91-A 93 94 99 103 104 114 115 116 117 118 161 161-A 172 172 174 185 185-A	Pinar Pinar Pinar de Cantorrodado Mata y Pinarejo. Pinar. Pinar. Pinar. Pinar Pinar Pinar Pinar Pinar Pinar Pinar de Abajo Pinar de Arriba Pinar Pinar Pinar Pinar Pinar Pinar Pinar Pinar Pinar de Arriba Pinar Pinar de Arriba Pinar de Arriba Pinar Pinar de Arriba Pinar Pinar Pinar Pinar Pinar Pinar Pinar Pinar Pinar Poehesa Prado del Horno Pinar P	Idem Fuentelcarro Andaluz Bayubas de Abajo Bayubas de Arriba Berlanga de Duero Matamala Matute Monasterio Tajueco Valderrodilla Casarejos Idem Espeja Espejón Gormaz Muriel de la Fuente Muriel Viejo Navaleno Quintanas de Gormaz San Leonardo Idem Idem Santa María de las Hoyas Idem Idem Talveila Cubilla Vadillo Valdenebro Abejar Cabrejas y Talveila Cabrejas y Villas Idem Cabrejas y Abejar Cabrejas del Pinar Quintana Redonda Quintana Redonda	Lote 1.° Note 2.° Pino negral Pino laricio Note 2.° Pino laricio Pino laricio	B	66 66 66 66 66 66 66 66 66 67 73 70 66 67 67 66 67 67 66 67 67 68 67 68 67 68 67 68 67 68 67 68 67 68 67 66 67 66 67 66 67 66 67 67 68 67 67 67 67 68 67 67 67 67 67 67 67 67 67 67 67 67 67	22 80 24 21 23 24 20 22 80 24 20 22 80 24 20 22 50 23 50 24 50 25 20 27 30 22 80 27 30 24 30 27 30 23 20 23 20 23 20 24 30 27 30 28 3	» » »	22 80 24 21 23 23 24 20 22 80 24 23 50 22 50 23 80 31 27 24 50 25 20 27 30 22 80 33 25 26 24 30 30 27 30 22 80 23 20 23 80 27 30 22 80 23 20 24 30 27 30 28 20 27 30 27 30 28 20 29 80 21 80 21 80 22 80 23 80 24 30 27 30 28 20 29 80 20 20 20 20 20 20 20 20 21 80 22 80 23 80 24 30 27 30 28 20 29 80 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 21 80 22 80 23 20 23 20 25 20 27 30 28 20 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	5 20 5 30 5 55 5 60 5 55 5 50 6 30 5 50 6 30 5 50 6 30 6 30

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que los tipos de destajo señalados, serán de obligatoria observancia para las empresas y trabajadores, respetándose, sin embargo, durante la presente campaña los superiores que se hubieran concertado a la publicación de la Reglamentación vigente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 23 de agosto de 1947.-El delegado de Trabajo, P. A., Jesús Hernandez de la Iglesia

1690

AYUNTAMIENTOS

QUINTANA REDONDA

A las once y media horas del primer día hábil posterior al que se cumplan veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Bo letin oficial de la provincia, se celebrará en el salón de actos de estas casas consistoriales, bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya y con asistencia de un Concejal y Secretario de este Ayuntamiento que dará fé del acto, la subasta pública para el aprovechamiento de pastos con 600 cabe zas de ganado lanar en el monte Marojal del pueblo de Los Llamosos nú-

mero 159 del Catálogo, bajo el tipo de | cepto de depósito provisional, y la cé subasta de 3.000 pesetas (tres mil), y dula personal del proponente. con sujeción a los pliegos de condicio nes facultativos publicados en el Bole tin oficial de la provincia del día 19 de octubre de 1937 y económico adminis trativo en la Secretaria de este Ayun tamiento los días y horas de oficina.

Las proposiciones reintegradas, fir madas y ajustadas que se dá a continuación, se presentarán debidamente cerrada en la Secretaría enunciada, y en sobre aparte, el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipsl o en la Caja gene ral de Depósitos la cantidad mínima de ciento cincuenta pesetas, en con- 344.—Derechos 78 pesetas.

Quintana Redonda 21 de agosto de 1947.-El Alcalde, Apolinar Garrido.

Modelo de proposición

D., vecino de, con cédula personal corriente, enterado del anun cio de subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte Maro jal del pueblo de Los Llamosos nú mero 159 del Catálogo con 600 lanares y de los pliegos de condiciones facultativo y económico-administrativo, acepta los mismos y se compromete a la práctica de dicho aprovechamien to, por la cantidad de pesetas céntimos, (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

REBOLLO DE DUERO

Hallándose paralizada en arcas del Pósito de este pueblo la cantidad de 7.572'24 pesetas, más 106'50 pesetas en poder del Servicio Nacional, se anuncia al público su reparto, para que los agricultores que lo deseen, puedan solicitar préstamos, bien de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), en el plazo de diez días contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Rebollo de Duero 2 de septiembre de 1947.-El Alcalde, Antonio Carazo.

Imprenta provincial.